



Mendoza, 04 JUN 1999

VISTO:

7 La necesidad de definir la figura de Instituto en el ámbito de la Facultad de Educación Elemental y Especial y,

CONSIDERANDO:

Que estos deben responder a temáticas amplias y relevantes dentro de las áreas de incumbencia de la Facultad de Educación Elemental y Especial, de gran importancia en el medio educativo tanto provincial como nacional, las que por su trascendencia merecen un ámbito propio de desarrollo;

Que es necesaria la creación de un espacio de convergencia de acciones de actualización, perfeccionamiento y formación de Posgrado, así como de extensión e investigación en dichas áreas, espacio que permita la profundización del conocimiento y la identificación del perfil de la Facultad a nivel nacional e internacional;

Que es conveniente prestar un esfuerzo particular al desarrollo de las acciones mencionadas;

Por todo ello;

EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN ELEMENTAL Y ESPECIAL
ORDENA:

ARTÍCULO 1.- Crear la figura de Instituto dentro de la estructura orgánica de la Facultad de Educación Elemental y Especial, que podrá aplicarse en el desarrollo de áreas específicas relacionadas con las especialidades que se abordan en el ámbito de la misma y que por su pertinencia e importancia ameritan un ámbito propio de desarrollo.

ARTÍCULO 2.- El Instituto tendrá como función propia la realización de actividades a través de programas y proyectos en los que confluirán acciones de investigación, extensión y capacitación, sobre temáticas específicas de manera tal que promuevan la difusión y transferencia de conocimientos, para lograr un mayor desarrollo del área de su incumbencia.

ARTÍCULO 3.- La Facultad de Educación Elemental y Especial asignará en la medida de sus posibilidades y de los requerimientos particulares de cada programa o proyecto, recursos humanos, físicos y financieros para su funcionamiento, sin perjuicio de los subsidios y otros aportes que se puedan gestionar por los canales correspondientes.

ARTÍCULO 4.- Los Institutos dependerán directamente del Consejo Directivo, ante el que informarán periódicamente acerca de las acciones llevadas a cabo, y realizarán sus actividades en coordinación con las Secretarías que correspondan a cada proyecto. La Dirección del Instituto será designada por el Consejo Directivo, a propuesta de Decanato y durará en sus funciones el mismo tiempo que la autoridad electa.

ORDENANZA N° 002

Creación Institutos.doc

LUIS F. GAGLIANO

Dirección General de Administración

Prof. JOVITA KEMELMAJER

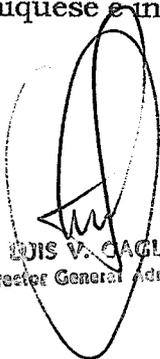
VICEDECANA



ARTÍCULO 5.- El Instituto colaborará con la docencia de grado en las actividades Curriculares que lo requieran, a pedido de la Secretaría Académica y de la Dirección de la carrera correspondiente. En el caso de las actividades de Posgrado no promovidas por el Instituto, la Secretaría de Posgrado solicitará el apoyo necesario.

ARTÍCULO 6.- La dirección del Instituto elaborará un reglamento de funcionamiento que será elevado para su aprobación al Consejo Directivo

ARTÍCULO 7.- Comuníquese e insértese en el Libro de Ordenanzas.


LUIS V. CAGLIANO
Director General Administrativo


Prof. JOVITA KEMELMAIER
VICEDECANA